

Documento-Borrador para su estudio

Participación vecinal en Villasur de Herreros

Constitución y funcionamiento del Consejo Vecinal de Vivienda y Urbanismo

MESA VECINAL SOBRE VIVIENDA

Enero de 2019

“Para que un proceso se pueda mantener por sí mismo se tiene que basar en el protagonismo colectivo construido desde la base. Es decir, que la gente sienta y compruebe que sus iniciativas son tenidas en cuenta, por el conjunto del proceso, en los grupos y reuniones, al menos en un cierto grado. No quiere esto decir, que se haga caso a todo lo que se le ocurre a la gente, sino que tiene que haber un proceso transparente de toma de decisiones de abajo arriba, donde cualquier análisis o propuesta tenga la oportunidad de ser considerada, debatida y ponderada. Partimos, entonces, de las redes informales de vida cotidiana, de los comentarios de bares, mercados, plazas, etc., hasta ver cómo se agrupan por “conjuntos de acción”. Ahora pasamos a las formas de funcionamiento para la toma de decisiones del proceso.”

Manual de Metodologías Participativas, Red CIMAS, 2010, Pág. 63

INDICE

	Página
1. La participación vecinal: Concepto, utilidad y objetivos	3
2. Contexto actual para la participación vecinal en Villasur de Herreros	4
2.1. Cauces existentes para la participación vecinal	4
2.2. Factores que condicionan la participación vecinal en nuestro municipio	5
3. Propuestas para un modelo de pueblo participativo	5
3.1. Modelos existentes de participación vecinal	5
3.2. Instauración de un modelo de participación vecinal en Villasur de Herreros	6
4. Propuesta para un Consejo Vecinal sobre vivienda y urbanismo	7
ANEXO I REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO: CONSEJO VECINAL SOBRE VIVIENDA Y URBANISMO EN VILLASUR DE HERREROS	8

1. LA PARTICIPACIÓN VECINAL: CONCEPTO, UTILIDAD Y OBJETIVOS

Tradicionalmente, nuestros pueblos han gozado de formas de gestión y gobierno horizontal y participativo, que tomaba cuerpo en el Concejo Abierto de vecinos y vecinas, el cual deliberaba y tomaba decisiones sobre asuntos de todo tipo que afectaban a la comunidad y al territorio que maneja. Dicha horizontalidad fue poco a poco debilitada y mediatizada por suprapoderes, hasta que la institución del Concejo Vecinal fue eliminada y sustituida por ayuntamientos de pocas personas y prácticas tendentes al dirigismo, quedando el resto de la vecindad prácticamente como receptores de servicios sin vocación ni ganas de hacerse protagonistas y responsables de sus propios asuntos. La deriva demográfica y la disparidad de intereses debilitan aún más la posibilidad de tomar decisiones desde el conjunto de la vecindad. Sin embargo, hoy creemos que existe la posibilidad y la necesidad de revertir este proceso.

Entendemos la participación vecinal como la intervención de la vecindad en los asuntos de su municipio, pueblo o aldea, que les afectan, personal o colectivamente, sobre los que sienten la necesidad de tomar parte.

Dicha intervención puede darse a muchos niveles, con mayor o menor profundidad y procede de la identificación de la persona con su comunidad.

Al mismo tiempo, la participación en los asuntos de la comunidad, refuerza la identidad de esta y de quienes la conforman.

La intervención horizontal y directa de la vecindad como sujeto soberano tiene diversas consecuencias, a saber:

- Sentimiento de pertenencia a la comunidad y arraigo, al sentir que la persona está construyendo y definiendo colectivamente el entorno que habita.
- Incremento de las capacidades de la población al ponerse en común fuerzas, creatividad e inteligencia, mucho más allá de los recursos disponibles por el ayuntamiento.
- Mayor legitimidad de las actuaciones que se lleven a cabo en/desde el ámbito local, ya que parten del conocimiento, la puesta en común, el intercambio de puntos de vista y, por último, la decisión común (según el sistema que se establezca).
- Descarga de responsabilidad y de trabajo de la institución local, siempre y cuando se trasladen deliberaciones, responsabilidades y tareas hacia los órganos de participación vecinal.
- Fomento de la responsabilidad individual de cada persona por sus decisiones y acciones.
- Tendencia a una mayor justicia social y la reducción de desigualdades entre la población, ya que el debate y el consenso empujan las decisiones hacia el beneficio común, frente a la polarización que genera el individualismo y el clásico "qué hay de lo mío".

Asimismo, se desprende una mayor implicación institucional en el reforzamiento de

los órganos y cauces de participación, lo cual supone una voluntad política previa de cesión de responsabilidad y capacidad de acción hacia la vecindad.

Por una parte, el avance hacia mayores cotas de intervención vecinal horizontal despliega y multiplica las capacidades de la comunidad y, por otra, supone una cesión de poder y una confianza en dichas capacidades vecinales, soltando en mayor o menor medida “el control” en beneficio de un caudal de acción comunitaria sin el cuello de botella institucional.

Los objetivos de poner en marcha un modelo municipal de gestión más participativa y horizontal son, por lo tanto:

- Dar respuesta a la necesidad de implicación directa que sienten las personas en los asuntos que les afectan y en la definición de su entorno vital
- Fomentar el arraigo y la identificación con el lugar y el municipio
- Fomentar el sentimiento de pertenencia a la comunidad
- Avanzar hacia la igualdad política entre todos los grupos sociales: Mujeres, hombres, etc. jóvenes y mayores
- Avanzar hacia la equidad y la justicia social al sentirnos conocedores/as y en parte responsables de la situación de cada persona de la comunidad.
- Desplegar las capacidades y potencial de la vecindad, adormecidos por la costumbre de que “me den las cosas hechas” y décadas de delegar acción y responsabilidad en la institución.

2. CONTEXTO ACTUAL PARA LA PARTICIPACIÓN VECINAL

2.1. Cauces existentes de participación vecinal

La participación vecinal se desarrolla ahora por algunos cauces ya existentes o posibles, algunos de ellos facilitados por la pequeña dimensión de nuestro municipio.

El marco legal para la actuación de las corporaciones municipales en el ámbito de la participación ciudadana (y vecinal) lo establecen el *artículo 23* de la Constitución Española y los *artículos 18, 24, 69 y 70* de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, de carácter estatal, si bien, la Comunidad de Castilla y León no ha elaborado ninguna normativa que los desarrolle, quedando en manos de los municipios el hacerlo.

Por un lado están los **cauces de intervención individual vía institucional**:

- Posibilidad de asistencia y palabra en los plenos

- Acceso a la información del orden del día, actas, certificaciones y resoluciones municipales
- Posibilidad de expresión vía web municipal
- Comunicación verbal directa con los y las miembros de la Corporación Municipal
- El voto de listas electorales cerradas, con la consiguiente elección indirecta del alcalde.

Por otro, cauces de participación colectiva instituidos, si bien con escasa costumbre de utilización:

- Derecho a iniciativa popular e iniciativa vecinal.
- Derecho a promover consultas populares.

Y por último, algunos cauces de participación colectiva, en general para cuestiones relacionadas con lo lúdico, lo festivo y, a lo sumo, "lo cultural", que suele tomar forma de participación en asociaciones como La Fragua, la asociación de mayores, etc.

Sin embargo, se carece de cauces abiertos de participación colectiva para asuntos estratégicos y de calado del municipio.

Todo esto no obsta para que cada cual, de forma individual u organizada, opte por actuar desde fuera de los cauces oficiales, sin que la administración intervenga en dichas acciones de base vecinal.

2.2. Factores que condicionan la participación vecinal en nuestro municipio

El contexto actual no es el mismo que aquel en que la participación directa era posible mediante el Concejo Abierto, no solamente por la inexistencia de este (el cual podría pensarse en recuperar tal y como sucede en otros municipios similares al nuestro). Existen algunos condicionantes que sería necesario considerar para pensar en un el Concejo Abierto. Estos son:

- Falta de población y estacionalidad de la misma
- Escasa cultura de debate y participación
- Privilegios en el acceso a los centros de decisión (familiares, amigos...)
- Disparidad de intereses entre la población
- Polarización entre población flotante y población habitante
- Protagonismo del proceso electoral, frente al debate y la necesidad de buscar consensos.
- Discrepancia entre el padrón y los vecinos-habitantes reales.

El proceso electoral, aunque indirectamente, nos permite elegir listas de representantes y alcalde, pero al mismo tiempo nos desvincula de nuestra responsabilidad en las actuaciones de quienes hemos votado y elimina la posibilidad

del debate y la toma conjunta de decisiones. Por así decirlo, votar es cómodo. Debatir y consensuar es incómodo. Sin embargo, avanzar por esta última vía nos hace crecer como comunidad y como seres humanos, responsables de sus palabras y sus acciones.

Una solución de compromiso es instaurar canales y órganos de participación, gestión y co-gestión vecinal, al tiempo que la institución y los miembros de la corporación respaldan y ceden a los órganos de participación directa parte del protagonismo que les concede el proceso electoral.

3. PROPUESTAS PARA UN MODELO DE PUEBLO PARTICIPATIVO

3.1. Modelos existentes de participación

A modo de introducción podemos mencionar algunos modelos de intervención vecinal y participación directa:

- a) El Concejo Abierto
- b) Ayuntamientos participativos y con gestión descentralizada. Pueden contar con:
 - Asamblea vecinal ordinaria o extraordinaria
 - Consultas e iniciativas vecinales
 - Consejos vecinales de barrio/distrito
 - Consejos vecinales sectoriales o de área
 - Presupuestos participativos
 - Equipo técnico dinamizador de la participación vecinal
 - Oficina/entidad de atención al vecino
 - Órgano de resolución de conflictos
 - Herramientas para la comunicación y la expresión: Tablones de anuncios, publicación periódica, etc.
 - Espacios y labores directamente gestionadas por los vecinos y vecinas o por sus órganos de participación

3.2. Instauración de un modelo de participación vecinal en Villasur de Herreros

Para avanzar en una estructura más participativa del municipio, consideramos necesario desarrollar los siguientes aspectos:

- La posibilidad del debate y el intercambio de puntos de vista entre los vecinos

- con suficiente tiempo y espacio para la congregación de un grupo numeroso
- Posibilidad de llegar a la opinión y punto de vista de quienes no participan en los canales establecidos.
- La definición de propuestas consensuadas por la colectividad
- El compromiso institucional de considerar dichas propuestas y puntos de vista
- La posibilidad de gestión directa de espacios y tareas por parte de la vecindad y sus órganos de participación
- El fomento de dinámicas y herramientas diversas para garantizar que todo el mundo pueda expresar sus posiciones y sentires, aunque no le sea posible verbalizarlas públicamente.
- El desarrollo de una cultura de la comunicación, el debate y el consenso

Para todo esto, consideramos necesaria la elaboración de un ***plan integral de participación vecinal*** que cuente con opiniones expertas y con el impulso y el seguimiento de **personal técnico especializado con formación en procesos, presupuestos y planificación participativos**, partiendo del conocimiento del lugar y las condiciones concretas de nuestro pueblo.

Dicho *plan* supera el **carácter introductorio de este documento**, que trata de acercarse a la cuestión para **enmarcar la acción y el funcionamiento de la mesa vecinal de vivienda** que ya está funcionando.

A este respecto, anticipamos aquí algunos recursos y experiencias entre otros posibles:

- [Red CIMAS](#): Red de profesionales comprometidos con la transformación social y las democracias participativas.
- http://www.redcimas.org/wordpress/wp-content/uploads/2012/09/manual_2010.pdf
- [OCS](#): Observatorio para una Cultura del Territorio, dedicado a la transferencia de conocimiento para desarrollo y la gestión territorial y facilitación de las decisiones en el ámbito político y de la administración pública.
- [PREPARACIÓN](#): Colectivo para el Desarrollo Comunitario dedicado a formación, investigación y coordinación de procesos y presupuestos participativos.
- CRAC: Colectivo de Educación para la Participación
- [MUNICIPIOS CON PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS](#)
- <https://presupuestosparticipativos.com/2017/01/02/guia-metodologica-de-presupuestos-participativos/>

4. Propuesta para un Consejo Vecinal sobre Vivienda y Urbanismo

La necesidad acuciante de vivienda por parte de personas que habitan en Villasur y de otras que pueden llegar para contribuir con la vida y la comunidad de nuestro pueblo, ha impulsado a parte de la vecindad a promover la llamada Mesa de Vivienda, que viene convocándose desde octubre de 2018 con periodicidad mensual con la presencia de una representante del Ayuntamiento.

La evolución de la mesa y de las propuestas requiere una definición más profunda de su funcionamiento y de su naturaleza.

Así pues, desde los y las asistentes, se plantea la formalización de un **Consejo Vecinal Sectorial sobre Vivienda y Urbanismo**, abierto a la participación de cualquier vecino/a, que incluya el urbanismo como algo inseparable de la cuestión de la vivienda y sobre el cual es importante contar con la participación de la vecindad.

Dicho Consejo Vecinal de Vivienda y Urbanismo contaría con un **reglamento de funcionamiento** que contemplaría los siguientes aspectos y que debe someterse inicialmente a su estudio y aprobación por parte de la mesa y de la corporación municipal:

- **Exposición de motivos**
- **Funciones y atribuciones del Consejo**
- **Órganos del consejo, funcionamiento y composición.**
- **Convocatoria y publicidad**
- **Actas y documentación**
- **Sede y lugares de reunión**
- **Presupuesto y financiación**
- **Evaluación y seguimiento**
- **Comunicación y relación con el ayuntamiento**

Para que conste, firmo, a 6 de febrero de 2019

David Álvarez Carretero

DNI: 12415118V

Secretario de la Mesa

(BORRADOR)

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

CONSEJO VECINAL SOBRE VIVIENDA Y URBANISMO DE VILLASUR DE HERREROS

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La constitución del Consejo Vecinal sobre vivienda y Urbanismo responde a varias causas. Se desprende desde la vecindad el sentimiento de que la cuestión del acceso a vivienda es un factor limitante que ha dificultado en el pasado y dificulta en el presente la continuidad o el asentamiento de población en nuestro pueblo, lo cual contribuye a su deriva demográfica y al debilitamiento de los vínculos comunitarios.

La vivienda es un bien básico para la vida de las personas y para su permanencia en Villasur. Sin embargo, existe una presencia de viviendas vacías y en total desuso, muchas en proceso de deterioro, situación del todo paradójica dada la necesidad de este recurso para personas que habitan y para quienes desearían habitar en Villasur.

Por otra parte, la existencia de este órgano es una demanda que parte de la necesidad de participación en los asuntos que nos afectan como vecinos y vecinas de Villasur. Y si bien el desarrollo de la participación vecinal requiere de un tratamiento integral, se apuesta por la constitución de este consejo por lo urgente de movilizar un recurso básico para las personas que tratan de resolver su necesidad de vivienda en Villasur con el acceso a su primera y única vivienda habitual, sobre la base de actividades productivas existentes o potenciales y de los vínculos comunitarios, afectivos y de apoyo vecinal también presentes.

El acceso a primera vivienda y la necesidad de participación vecinal sobre esta cuestión y sobre el urbanismo del municipio impulsan la constitución de este Consejo, a partir de las propuestas de la mesa vecinal organizada desde octubre de 2018.

2. Concepto de Consejo Vecinal de Vivienda y Urbanismo

Es un órgano oficialmente reconocido adjunto a la administración municipal para la intervención vecinal directa en la gestión municipal en aquellos asuntos referidos a la cuestión del urbanismo y la vivienda o que tengan repercusión sobre esta participado por los vecinos y las vecinas de Villasur de Herreros.

El objeto de los consejos (también llamados comités) es procurar la defensa, fomento y mejora de los intereses generales de la comunidad mediante la colaboración y participación solidaria de sus integrantes en el desarrollo comunitario y cívico.

Su funcionamiento y atribuciones no suponen el menoscabo de las facultades de la corporación municipal.

3. Funciones y atribuciones del Consejo

- Fomentar y facilitar el debate y la participación vecinal en lo referente a vivienda y urbanismo.
- Realizar análisis y estudios sobre los recursos de vivienda y el estado del urbanismo en Villasur de Herreros
- Desarrollar propuestas sobre vivienda y urbanismo, con especial prioridad de las encaminadas a resolver las necesidades de primera vivienda en el municipio, y canalizar las propuestas hacia el resto del vecindario, el ayuntamiento y otras entidades involucradas.
- Analizar y estudiar las propuestas y documentación procedente de las administraciones referentes a vivienda y urbanismo.

Las propuestas emanadas del Consejo deberán contemplar los siguientes aspectos:

- Minimizar el impacto de las actuaciones en materia de vivienda y urbanismo sobre el medio ambiente
- Evitar la especulación urbanística y sobre la vivienda, así como los abusos de precios, favoreciendo el acceso para todos los grupos sociales.
- Evitar la acumulación privada del patrimonio de vivienda y situaciones de inmovilización de viviendas vacías.
- Evitar el deterioro del patrimonio arquitectónico local.

Eventualmente, el Consejo de Vivienda podrá convocar y realizar, con la participación directa del vecindario, labores de Consejo, tales como reformas y actuaciones sobre inmuebles municipales o a cargo del Ayuntamiento, con la correspondiente colaboración y autorización por parte de éste.

4. Constitución del Consejo Vecinal de Vivienda y Urbanismo

La constitución del Consejo requerirá de la firma de al menos el 10% del vecindario, entendiéndose éste como el conjunto de vecinos y vecinas habitantes según lo definido en el apartado siguiente. Se hará efectiva en asamblea constituyente, la cual aprobará su reglamento, que deberá ser ratificado en el plazo de un mes por el Ayuntamiento, el cual certificará

asimismo la cantidad mínima de firmas exigidas.

5. Órganos del consejo, funcionamiento y composición.

a) Asamblea General:

Estará compuesta por todo vecino o vecina habitante de Villasur de Herreros mayor de edad que desee formar parte del Consejo, para lo cual deberán inscribirse en el libro dispuesto a tal efecto y declarar su condición de vecino o vecina de Villasur.

Asimismo, podrán asistir personas que tuvieran relación con este municipio, empadronadas o no, aunque no fueran habitantes, incluidas las menores de edad.

A estos efectos se entiende por habitante, toda persona con residencia permanente o habitual en Villasur de Herreros, ya sea en régimen de alquiler, cesión de uso o propiedad de la vivienda.

También podrán solicitar su presencia aquellas personas que, no siendo miembros del consejo, estén interesadas en habitar en Villasur de Herreros o representen a entidades con presencia o actividad en el municipio.

La asamblea se reunirá una vez por trimestre como mínimo en convocatoria ordinaria, y todas las que fueran necesarias de forma extraordinaria.

La asamblea quedará constituida cuando comparezcan al menos la mitad de sus miembros. En caso de no llegar a la mitad, se convocará una semana después con un plazo mínimo de dos días, y se celebrará con las personas que asistan.

La asamblea tratará los asuntos de orden del día, así como aquellos que se añadan si no hay inconvenientes entre los asistentes.

Previamente a la celebración de la asamblea se designará un/a moderador/a, que cuidará de la fluidez de la asamblea, los tiempos y turnos de palabra y del respeto debido a la palabra ajena.

Los acuerdos se alcanzarán preferiblemente por consenso, previa deliberación

y exposición de motivos sobre los asuntos a tratar. Caso de no ser posible, los acuerdos se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de las personas asistentes, siempre previo debate en asamblea.

b) Presidente/a

Será un vecino o vecina de Villasur designado/a por la asamblea del Consejo entre los/as miembros de este. Este cargo tendrá una duración de un año.

Sus atribuciones serán la convocatoria de la asamblea, la certificación de los acuerdos, la interlocución con el Ayuntamiento y otras entidades, sin que obste para designar otras personas para cuestiones concretas.

Este cargo podrá ser revocado por una asamblea en cualquier momento si se entendiera que no realiza adecuadamente sus funciones o que no actúa en representación de la misma y en la búsqueda del bien común en lo referente a las atribuciones del consejo.

c) Secretario/a

Se designará entre las personas componentes del Consejo, con la duración de un año.

Sus funciones consisten en tomar actas que reflejen de forma fidedigna lo expresado en las asambleas y redactar los documentos y certificaciones que se deriven de las mismas.

d) Delegado/a del Ayuntamiento

Será el/la concejal/a que el Ayuntamiento determine como interlocutor/a en el Consejo de Vivienda y urbanismo.

e) Comisiones y grupos de trabajo

Podrán constituirse comisiones o grupos de trabajo compuestos por personas miembros del consejo para cuestiones concretas específicas, que tendrán autonomía en la realización de estos y darán cuenta de su actividad a la asamblea.

6. Convocatoria y publicidad

La convocatoria de asamblea se fijará en la asamblea precedente siempre que sea posible y dos semanas antes de su celebración, siempre que no se trate de una asamblea extraordinaria de urgencia.

La convocatoria se hará pública en los medios del Ayuntamiento (tablones, web municipal, dinamizador/a sociocultural...) así como por redes sociales y cartelería, para favorecer un quórum y asistencia suficientes.

Contendrá el orden del día de los asuntos a tratar. Se podrán añadir asuntos al orden

del día hasta el día anterior a la celebración de la asamblea.

7. Actas y documentación

Las actas reflejarán lo manifestado y acontecido en las asambleas del Consejo y se harán públicas lo más ampliamente posible antes de una semana tras la celebración de las mismas en los canales de información disponibles por Ayuntamiento.

8. Sede y lugares de reunión

El ayuntamiento facilitará lugares aptos y con aforo suficiente para la celebración de las asambleas. El presidente del Consejo dispondrá, con el beneplácito del ayuntamiento, de una llave del local más habitual donde se celebren las asambleas del consejo, el cual figurará como sede del mismo, pudiéndose compartir con otros usos.

9. Presupuesto y financiación

El funcionamiento del consejo contará con una aportación económica del ayuntamiento para gastos corrientes, que no podrá dedicarse a dietas ni gastos personales. Podrá recibir otros apoyos económicos municipales para actuaciones concretas y puntuales a cargo del consejo. Asimismo, podrá contar con otros ingresos procedentes de aportaciones voluntarias de sus miembros o de actividades destinadas a obtener fondos.

10. Evaluación y seguimiento

La metodología de trabajo del consejo incluirá la elaboración de un informe sobre la trayectoria del año precedente, la participación vecinal y la valoración de la actividad

11. Comunicación y relación con el ayuntamiento

El Consejo mantendrá al ayuntamiento informado sobre sus deliberaciones, actuaciones y propuestas. A su vez, el ayuntamiento mantendrá informado al Consejo sobre sus deliberaciones y sus actuaciones en relación con la vivienda y el urbanismo con la mayor agilidad posible. Asimismo, hará llegar al Consejo los puntos del Orden del Día de los plenos municipales, al menos en lo referente a las funciones del Consejo.

El ayuntamiento deberá estudiar y considerar las deliberaciones y propuestas emanadas de la vecindad por medio del Consejo para sus actuaciones, y tenerlas en cuenta siempre que sea posible a la hora de llevar a cabo la acción de gobierno.

El ayuntamiento determinará una representación que estará presente en las asambleas del consejo, la cual transmitirá las posiciones e informaciones provenientes de la corporación.

Firmado, a 6 de febrero de 2019

David Álvarez Carretero

DNI: 12415118V

BORRADOR